



San Isidro, 16 de Enero del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000015-2026-MIDIS/PAE-UEAN

VISTOS:

El Memorando N° D00019-2026-MIDIS/PAE-UTHVCA de la Unidad Territorial HUANCABELICA, el Informe N° D000028-2026-MIDIS/PAE-UEAN-SA, de la Subunidad de Articulación de la Unidad de Educación Alimentaria y Nutricional, Fortalecimiento de Capacidades y Articulación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

Que, el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS y modificado por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS, constituye un documento técnico normativo de la gestión organizacional del PAE mediante el que se determina su estructura funcional y orgánica y procesos;

Que, el artículo 53 del Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, establece que la Unidad de Educación Alimentaria y Nutricional, Fortalecimiento de Capacidades y Articulación es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva responsable de la articulación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, la academia, y la sociedad civil, a fin de garantizar la adecuada implementación de la prestación del servicio alimentario y el logro de sus resultados. Asimismo, desarrollar acciones educativas respecto a alimentación saludable, promoviendo y fortaleciendo capacidades en materia de inocuidad alimentaria, revalorización de la cultura culinaria, entre otros aspectos vinculados al servicio alimentario;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 54 del Manual de Operaciones, la mencionada Unidad tiene entre sus funciones, gestionar la conformación, funcionamiento y reconocimiento de los comités y demás actores comunitarios que participan de la corresponsabilidad para la prestación del servicio, impulsando su representación efectiva en el territorio;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, se oficializó el 19 de noviembre de 2025 como la fecha de inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), cumpliendo con lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS; asimismo, mediante el artículo 2 de dicha resolución, se delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa de Alimentación Escolar (PAE) la autorización prevista en el numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba un crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social, y dicta otras medidas;

Que, mediante artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00021-2025-MIDIS/PAE-DE, se delega al Jefe/a de la Unidad de Educación Alimentaria y Nutricional, Fortalecimiento de Capacidades y Articulación las facultades y atribuciones descritas en el



Firmado digitalmente por
GALLEGOS BARRIENTOS Lidia
Mabel FAU 20614761459 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.01.2026 21:29:16 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://sgd.pae.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: 0159 1396 1580 9D2



numeral 4.3 del numeral 5.1.1, de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE relacionado a la Conformación de los Comités de Gestión de las Contrataciones;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00026-2025-MIDIS/PAE-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa de Alimentación Escolar aprueba el "Procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Gestión de Contrataciones", Versión N°01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 001-2025-MIDIS/PAE, en adelante, el Procedimiento;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00026-2025-MIDIS/PAE-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa de Alimentación Escolar aprueba la constitución de ciento dieciséis (116) Comités de Gestión de Contrataciones, reconociendo su capacidad jurídica para llevar a cabo el proceso de contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar;

Que, el subnumeral 5.1.1. del Procedimiento, establece que el Comité de Gestión de Contratación (CGC) está integrado, de acuerdo a la normativa vigente por: a) el Gerente o Sub-Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de II.EE en el ámbito del CGC, quien lo preside; b) el director de la Red de Salud, o a quien este delegue, de la provincia, o distrito en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de II.EE en el ámbito del CGC; c) el Subprefecto de la provincia, o en el caso de Lima Metropolitana, el subprefecto del distrito, que cuente con el mayor número de II.EE en el ámbito del CGC; d) el representante de las madres o padres de familia integrante de la APAFA de la II.EE, en el ámbito territorial del CGC, que cuente con mayor número de usuarios del PAE. En caso la IE no cuente con APAFA, puede integrar el CGC el representante de los comités de padres de familia, del CONEI u otra organización representativa debidamente acreditada por el director de la II.EE; y, el e) el representante del Programa de Alimentación Escolar, o quien haga las veces; que para el presente caso es el Jefe de la Unidad Territorial del ámbito de cobertura del CGC, o a quien este designe;

Que, el subnumeral 5.2.4. del Procedimiento, establece que la Renovación del Comité de Gestión de Contrataciones es el procedimiento mediante el cual un CGC modifica su conformación, incorporando o reemplazando a un integrante o más, a solicitud de la institución de origen o del PAE. La renovación de uno o más integrantes del CGC es reconocida por el PAE mediante Resolución de Unidad. El CGC reemplaza a sus integrantes, una vez conformado y reconocido, ya sea por la actualización del listado de II.EE aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva o quien este delegue; por la renuncia, no renovación o destitución de los funcionarios de los cargos de las instituciones de origen; por la designación de un nuevo representante o por otras razones propias de la dinámica de cada institución, así como la remoción de uno o más integrantes de los CGC. Asimismo, la renovación del CGC es producto de la verificación permanente de la representatividad de las instituciones y sus representantes, conforme a la actualización del Listado de II.EE del PAE, así como la verificación del cumplimiento de requisitos e impedimentos para integrar un CGC;

Que, mediante la Resolución de Unidad N° D00051-2025-MIDIS/PAE-UEAN, de fecha 05 de diciembre de 2025, se conformó el Comité de Gestión de Contrataciones de Huancavelica 5; y que, posteriormente, mediante la Resolución de Unidad N° D00144-2025-MIDIS/PAE-UEAN, de fecha 17 de diciembre de 2025, se resolvió la renovación del citado Comité;

Que, mediante el Memorando N° D00019-2026-MIDIS/PAE-UTHVCA, la Unidad Territorial HUANCVELICA sustenta y solicita validar la renovación en el Comité de Gestión de Contrataciones HUANCVELICA 5, incorporando al señor Iván Nicolás Huamán Aliaga, presentado por la Municipalidad Provincial de Huaytará, mediante Oficio N° 002-2026-MPH/GM; de conformidad con lo establecido en el literal e) del subnumeral 5.1.1. del Procedimiento;



Firmado digitalmente por
GALLEGOS BARRIENTOS Lidia
Mabel PAU 20614761459 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.01.2026 21:29:16 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://sgd.pae.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: 0159 1396 1580 902



Que, mediante Informe N° D000028-2026-MIDIS/PAE-UEAN-SA, la Subunidad de Articulación valida la información remitida por la Unidad Territorial de HUANCANELICA, y en consecuencia sustenta la renovación del Comité de Gestión de Contrataciones HUANCANELICA 5, incorporando al señor Iván Nicolás Huamán Aliaga como representante de la municipalidad Provincial de Huaytará;

Con el visto de la Subunidad de Articulación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por la Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00021-2025-MIDIS/PAE-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00026-2025-MIDIS/PAE-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Unidad N° D00144-2025-MIDIS/PAE-UEAN, respecto a la conformación del Comité de Gestión de Contrataciones HUANCANELICA 5 de la Unidad Territorial HUANCANELICA cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Gestión de Contrataciones HUANCANELICA 5 de la Unidad Territorial HUANCANELICA que permita la atención alimentaria a los usuarios beneficiarios del ámbito, conforme al modelo de corresponsabilidad. El comité está integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO/INSTITUCIÓN
NICOLAS IVAN HUAMAN ALIAGA	23531395	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
YHORLY FIORELLA PARIONA QUISPE	70407631	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE HUAYTARA
SULMA OBDULIA YAURICASA TORNERO	44838229	MADRES O PADRES DE FAMILIA DE LA IE SAN JUAN BAUTISTA
RUBEN ELIZARBE VILLANUEVA	41411668	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial HUANCANELICA para que esta a su vez cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Gestión de Contrataciones.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subunidad de Articulación para las acciones que correspondan.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación Estratégica efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar y se encargue la difusión interna respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firma Digitalmente

CARLOS DAVID RUBIÑOS CARRANZA

Jefe

**UNIDAD DE EDUCACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL FORTALECIMIENTO DE
CAPACIDADES Y ARTICULACION**



Firmado digitalmente por
GALLEGOS BARRIENTOS Lidia
Mabel PAU 20614761459 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.01.2026 21:29:16 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://sgd.pae.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: 0159 1396 1580 902



San Isidro, 21 de Enero del 2026

RESOLUCION DE UNIDAD N° 000018-2026-MIDIS/PAE-UEAN

VISTOS:

El Informe N° D000040-2026-MIDIS/PAE-UEAN-SA, de la Subunidad de Articulación de la Unidad de Educación Alimentaria y Nutricional, Fortalecimiento de Capacidades y Articulación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar (MOP del PAE), modificado a través de la Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

Que, el artículo 53 del Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, establece que la Unidad de Educación Alimentaria y Nutricional, Fortalecimiento de Capacidades y Articulación (UEAN) es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva responsable de la articulación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, la academia, y la sociedad civil, a fin de garantizar la adecuada implementación de la prestación del servicio alimentario y el logro de sus resultados. Asimismo, desarrollar acciones educativas respecto a alimentación saludable, promoviendo y fortaleciendo capacidades en materia de inocuidad alimentaria, revalorización de la cultura culinaria, entre otros aspectos vinculados al servicio alimentario;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 54 del MOP del PAE, la UEAN tiene entre sus funciones el gestionar la conformación, funcionamiento y reconocimiento de los comités y demás actores comunitarios que participan de la corresponsabilidad para la prestación del servicio, impulsando su representación efectiva en el territorio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, se oficializó el 19 de noviembre de 2025 como la fecha de inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), cumpliendo con lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS. Asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa de Alimentación Escolar (PAE) la autorización prevista en el numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba un crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social, y dicta otras medidas;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE, se aprueba la "Norma Técnica del Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios para las prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar – PAE", modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00026-2025-MIDIS/PAE-DE, se aprueba entre otros, la constitución de ciento dieciséis (116) Comités de Gestión de Contrataciones, reconociendo su capacidad jurídica para llevar a cabo el proceso de contratación



Firmado digitalmente por
GALLEGOS BARRIENTOS Lidia
Mabel FAU 20614761459 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2026 21:08:04 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://sgd.pae.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: 0159 5694 8657 3D2



de bienes y servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar; así como, el *“Procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Gestión de Contrataciones”* Versión N° 01;

Que, el numeral 4.3. *Conformación de Comités* de la citada Norma Técnica estipula que *“la constitución, conformación, renovación y remoción del CGC se aprueba mediante documento resolutivo de la DE del PAE o a quien esta delegue”*. Es así que mediante el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00021-2025-MIDIS/PAE-DE, se delega al Jefe/a de la UEAN las facultades y atribuciones descritas en el numeral 4.3. y en el literal a) del numeral 5.1.1. de la Norma Técnica, relacionado a la Conformación de los Comités de Gestión de las Contrataciones;

Que, además, el citado numeral 4.3. estipula que la UEAN gestiona y supervisa la constitución, conformación, renovación, remoción, funcionamiento y reconocimiento de cada Comité. Y, de acuerdo al literal d) del subnumeral 5.2.2.2. del subnumeral 5.2.2. del numeral 5.2. del Procedimiento estipula que la UEAN aprueba la Resolución de Unidad que conforma el Comité de Gestión de Contrataciones. De igual manera, de conformidad al subnumeral 5.2.4. y el subnumeral 5.2.5 del numeral 5.2. del Procedimiento señala que la renovación y remoción de los citados comités se realiza mediante Resolución de Unidad de la UEAN;

Que, con fechas 16 y 19 de enero de 2026, la UEAN emitió las Resoluciones Administrativas N° 000001-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000002-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000003-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000004-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000005-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000006-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000007-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000008-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000009-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000010-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000011-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000012-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000013-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000014-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000015-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000016-2026-MIDIS/PAE-UEAN y N° 000017-2026-MIDIS/PAE-UEAN referentes a las conformaciones de los Comités de Gestión de Contrataciones;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, mediante Informe N° D000040-2026-MIDIS/PAE-UEAN-SA, la Subunidad de Articulación de la Unidad de Educación Alimentaria y Nutricional, Fortalecimiento de Capacidades y Articulación informa sobre el error material detectado en la denominación del encabezado de las diecisiete (17) resoluciones citadas referentes a las conformaciones de los Comités de Gestión de Contrataciones, debido a la configuración realizada por la Unidad de Tecnologías de la Información. Es así que las citadas resoluciones tienen en el encabezado la denominación “RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA” cuando corresponde “RESOLUCIÓN DE UNIDAD”;

Que, al advertirse la existencia de error material en la denominación del encabezado de las diecisiete (17) resoluciones referentes a las conformaciones de los Comités de Gestión de Contrataciones, y en tanto los errores materiales no alteran lo sustancial de su contenido ni tampoco el sentido de lo dispuesto, resulta necesario rectificarlos en ese extremo dejando subsistente los demás extremos de las referidas resoluciones; conforme a la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que corresponde a la Unidad de Educación Alimentaria y Nutricional, Fortalecimiento de capacidades y Articulación emitir la Resolución de Unidad de rectificación de error material;



Firmado digitalmente por
GALLEGOS BARRIENTOS Lidia
Mabel PAU 20614761459 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2026 21:08:04 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://sgd.pae.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: 0159 5694 8657 3D2



Con el visto de la Subunidad de Articulación; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS, modificada por la Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00021-2025-MIDIS/PAE-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00026-2025-MIDIS/PAE-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material en el extremo de la denominación del encabezado de las diecisiete (17) resoluciones referentes a las conformaciones de los Comités de Gestión de Contrataciones (Resoluciones Administrativas N° 000001-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000002-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000003-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000004-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000005-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000006-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000007-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000008-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000009-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000010-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000011-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000012-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000013-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000014-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000015-2026-MIDIS/PAE-UEAN, N° 000016-2026-MIDIS/PAE-UEAN y N° 000017-2026-MIDIS/PAE-UEAN), dejando subsistente los demás extremos de las referidas resoluciones. La rectificación en las citadas resoluciones es en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°	RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a las Unidad Territoriales de **CAJAMARCA 9, LIMA 4, CALLAO 1, AREQUIPA 3, AREQUIPA 2, AREQUIPA 1, LIMA 5, ICA 1, ICA 2, LIMA 7, CAJAMARCA 10, LAMBAYEQUE 2, PASCO 1, PASCO 2, HUANCANELICA 5, AMAZONAS 1, UCAYALI 3**, para que estas a su vez cumplan con notificar a los integrantes de los Comités de Gestión de Contrataciones respectivos.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subunidad de Articulación para las acciones que correspondan.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Comunicación Estratégica efectúe la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae) y se encargue la difusión interna respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firma Digitalmente

CARLOS DAVID RUBIÑOS CARRANZA

Jefe

**UNIDAD DE EDUCACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL FORTALECIMIENTO DE
CAPACIDADES Y ARTICULACION**



Firmado digitalmente por
GALLEGOS BARRIENTOS Lidia
Mabel PAU 20614761459 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.01.2026 21:08:04 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://sgd.pae.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: 0159 5694 8657 3D2